

na mense amasan para vender nos con la Ciudad
de Sevilla por averse experimentado y averse exper-
imentado algunas falsas en para los Paños
como Paños forasteros cosa digna de ser con-
dicio para evitar semejantes falsas de donde no
eran. Por tanto vexo de esta Villa a Rogue Alarid
L. Pedro de Billora vecinos de ella a los quales acon-
daron en su congrejo de Alcalá del govierno de Sevilla
de mañana de un Luis de Noxiense de cuyo
sus fanegas de trigo ochos aca da uno con un clemén
de cruzes cada una de ellas para que de dicho día avise
a dicho L. quando de junio del año que viene de
muy ser. De un y nueve las Paños se gan en dicho
sus conchas Cruzes obligándose a pagar con fia-
don de la satisfacion de otros señores capitulares
con quales vienen acordado. Aguardo en que con de
L. de cada libra de gan en el tiempo referido
es arreglándose a L. y Paños de la ciudad
de Sevilla en un día de un a menos de dicho
de L. que por libra se repusasen en dicha ciudad
de un y uniendo como vienen con los otros Rogue Alarid
y Pedro Billora para dar otras condiciones que
se baxon sumari fusacion para otra escipulada
obligacion y notificación de los en un día de un y un
dando los otros en forma de dicho de un y un
aga entrega de otras Luis fanegas de trigo
ochos aca da uno como que de referido y de un

